

# LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 942  
ANT : Solicitud N° **AB001T0001296**  
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 13 de enero de 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 10 de enero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001296** en la que se expone lo siguiente:

*"Información a solicitar es a Gabinete, Subsecretaría del interior 1. Amparado en Ley 20285 de la Transparencia sobre Acceso a la información Pública 2. Amparado en el CONTROL CIUDADANO a los actos administrativos del Estado de Chile Basado en cambios de jefatura 2020, Subsecretaria del Interior, solicito la siguiente información Correos Electrónicos institucionales estatales (Email) y teléfonos Institucionales estatales de los Sres. 1. JUAN FRANCISCO GALLI BASILI SR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA 2. JUAN EDUARDO VEGA MORA JEFE DE GABINETE SR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA".*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de

18030411

la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, es preciso señalar que en un caso similar, relativo al número telefónico de algunos funcionarios, el Consejo para la Transparencia ha resuelto que:

*“la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”<sup>1</sup>.*

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que *“dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado”<sup>2</sup>.*

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, se configura en relación con este último punto, la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 °, numeral 1 °, de la Ley N° 20.285, esto es, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”.*

De esta forma, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11,

---

<sup>1</sup> Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

<sup>2</sup> Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Por lo tanto y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

  
JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

  
MTS/MSD  
DISTRIBUCION:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo



**Detalle de Solicitud: AB001T0001296****Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 10/01/2020**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta**Detalle Solicitud** Información a solicitar es a Gabinete, Subsecretaría del interior 1. Amparado en Ley 20285 de la Transparencia sobre Acceso a la información Pública 2. Amparado en el CONTROL CIUDADANO a los actos administrativos del Estado de Chile Basado en cambios de jefatura 2020, Subsecretaria del Interior, solicito la siguiente información Correos Electrónicos institucionales estatales (Email) y teléfonos Institucionales estatales de los Sres. 1. JUAN FRANCISCO GALLI BASILI SR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA 2. JUAN EDUARDO VEGA MORA JEFE DE GABINETE SR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** ELEC**Datos Solicitante****Nombre** [REDACTED]**Apoderado****RUT****Pasaporte****Sexo****Ocupación** Sin Información**Residencia** Optó por ingresar sólo email**Nacionalidad** Sin Informacion**Email** [REDACTED]**Teléfono**